

02- 2016 EE
Bogotá, D.C.

391
107 ENE 2016

Radicado No. 02-2015ER-34873 y 37215

Doctoras
GRACIELA DÍEZ ARIAS
Secretaría de Educación de Pereira (E)
MARÍA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de Recursos Humanos.
Carrera 7 No. 18-55 Piso 8
Pereira – Risaralda

Asunto: Respuesta a petición No. 02-2015ER-34873 y 37215 - Consulta nombramiento de docente.

Ref. Oficio No. 45486 de 2015 de la Secretaría de Educación de Pereira.

Respetadas doctoras:

La Comisión Nacional del servicio Civil recibió el oficio del asunto, mediante el cual manifiesta que "(...) el Municipio de Pereira dentro del proceso del concurso para proveer vacantes definitivas en cargos docentes, ofertó la existente en "El Bosque", ciclo educativo básica primaria, y en el cual dicho ente se encuentra al interior de un área protegida de carácter nacional – Parque Nacional Natural Nevados, considerada como de reserva natural.

En atención a lo anterior, es viable que a la existencia de otra nueva vacante, le sea ofrecida a la citada docente o por el contrario debe nombrarse en el Bosque en atención a que la nueva vacante, en el caso de presentarse, debe ser ofrecida a quien siga en la lista de elegibles? (...)."

En consideración a lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Así las cosas, en virtud de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y las sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal, dentro de los que se encuentra la carrera especial docente.

Ahora bien, en cuanto a la provisión de vacantes definitivas de empleos de directivos docentes y docentes de las entidades territoriales certificadas en educación, el Decreto 1075 de 2015, señala:

"Artículo 2.4.1.18. Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal.

Cuando existan listas de elegibles vigentes y se generen vacantes definitivas en los cargos correspondientes, éstas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en período de prueba o en propiedad. En todo caso, cuando se generen vacantes definitivas, no podrán proveerse cargos de docentes y directivos docentes mediante nombramiento provisional sin autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil (...)." (Énfasis nuestro).

Para dar respuesta a su inquietud, es preciso señalar que, siempre que se generen nuevas vacantes definitivas y existan lista de elegibles vigentes producto de un concurso de mérito, la entidad territorial, deberá proceder a utilizarlas y en consecuencia nombrar en período de prueba en estricto orden descendente de mérito a los elegibles que hacen parte de ella, a fin de dar cabal cumplimiento a lo señalado en la norma previamente citada y a lo señalado en el artículo 15 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Así las cosas, teniendo en cuenta que existe una vacante para el cargo de docente de primaria del establecimiento educativo "El Bosque" y que del escrito se evidencia que éste aún se encuentra legalmente constituido, la Entidad Territorial deberá proveerlo con los docentes que hacen parte de la lista de elegibles en estricto orden de mérito.

Atentamente,



JOSE E. ACOSTA R.
Comisionado

Copia: Katherine Bedoya Villa
Email: ktherinne@utp.edu.co

Proyecto: Jairo Acuña Rodríguez
Revisó: María Cristina Díaz Anaya 



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	13 de enero de 2016	Número de radicado:	1148
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOSE A ACOSTA R,		
Descripción o asunto:	RESPUESTA A PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

